



**ACUERDO DE VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR FERROCARRIL DE CERCANÍAS PRESTADOS POR RENFE-OPERADORA EN BARCELONA**

En cumplimiento de los artículos 169.1 y 210.2.f del Estatuto de Autonomía de Cataluña, y de conformidad con el Acuerdo complementario de la Comisión Bilateral Generalidad de Cataluña – Estado, de 21 de julio de 2009, que encomienda a la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado - Generalidad de Cataluña (CMAEF) la valoración de los servicios de transporte de viajeros por ferrocarril de cercanías de Barcelona, esta Comisión Mixta adopta el siguiente Acuerdo.

1. La Generalidad de Cataluña asume, en el ejercicio de 2010, la gestión y dirección del transporte ferroviario de viajeros correspondiente a cercanías de Barcelona, en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de subrogación de la posición de la Administración General del Estado en el Contrato-programa suscrito entre la Administración General del Estado y RENFE-Operadora, para el periodo 2006-2010.

2. Para la financiación de dicha competencia por la Generalidad de Cataluña en el ejercicio 2010, la AGE asumirá la totalidad del déficit definitivo en el que incurra RO, que se estima en dicho ejercicio en 117,2 millones de euros. Este importe incluye el déficit de operaciones, las amortizaciones de las inversiones realizadas por RO para la prestación del servicio y los gastos financieros.

Las pérdidas que RENFE-Operadora obtenga por la prestación del servicio de Cercanías de Barcelona en el ejercicio 2010 recibirán el mismo tratamiento que las que se originen en otras Áreas de Negocio de la Entidad, sin que por este concepto proceda asumir responsabilidades por la Generalidad de Cataluña, que tampoco asumirá las insuficiencias de ejercicios anteriores.

En el ejercicio de sus competencias, la Generalidad de Cataluña podrá requerir a RENFE-Operadora la modificación de algunos de los estándares o servicios previstos en el Contrato-programa.



*Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales*  
*Estado – Generalitat de Cataluña*



En el caso de que estas medidas comportasen un mayor coste para RENFE-Operadora, éste constituiría el único compromiso financiero con cargo a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

La implantación y valoración del coste de las citadas modificaciones, que requerirán el informe favorable del departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña, se acordarán en el marco del Órgano Mixto de coordinación y control Generalidad de Cataluña - RENFE-Operadora previsto en el "Convenio entre la Generalidad de Cataluña y RENFE-Operadora en la que se establece y concreta la dirección y gestión de la prestación del servicio de cercanías de Barcelona" de diciembre de 2009.

3. Durante el ejercicio 2010 se procederá a negociar entre la Generalidad de Cataluña y RENFE-Operadora un Contrato-programa 2011-2015 para la prestación de los servicios de transporte de viajeros por ferrocarril de cercanías de Barcelona.

El Contrato-programa 2011-2015 se elaborará partiendo de la información contenida en la liquidación del ejercicio de 2009 de RENFE-Operadora correspondiente al Área de negocio de cercanías-Cataluña, y aplicando los estándares de calidad, compromisos y condiciones que se establezcan en el futuro contrato programa que la Administración General del Estado suscribirá con RENFE-Operadora, para el servicio de cercanías en el resto del Estado.

En el mismo se incorporarán los gastos de amortización de las inversiones y los costes del servicio asociados a la ampliación de líneas y estaciones contempladas en el plan de inversiones 2008-2015 de la Administración General del Estado en cercanías de Barcelona, o a cualquier otra ampliación que se acordara.

Los incrementos de coste respecto a las previsiones contenidas en el citado Contrato-programa que se produzcan durante su ejecución, derivadas de decisiones unilaterales de la Administración General del Estado o RENFE-Operadora, como por ejemplo, el canon por uso de la infraestructura que RENFE-Operadora abona al ADIF, los precios de transferencia por los servicios prestados entre las diferentes empresas dependientes del Estado, o de los estándares de calidad, formarán parte del coste a transferir por la Administración General del Estado a la Generalidad de Cataluña.



*Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales*  
*Estado – Generalitat de Cataluña*



El déficit del servicio calculado conforme a esta metodología constituye la valoración económica del servicio de transporte de viajeros por ferrocarril de cercanías de Barcelona para la celebración de contratos-programa.

La Generalidad de Cataluña, en uso de sus competencias, podrá aplicar una política tarifaria diferente o requerir unos estándares de calidad, entre los que se encontrarían el número de unidades de material móvil, compromisos y condiciones distintos a los que se establezcan en el futuro Contrato-programa a suscribir entre la Administración General del Estado y RENFE-Operadora. En el caso que dichas decisiones comportasen un mayor déficit de explotación para RENFE-Operadora, éste será asumido por la Generalidad de Cataluña.

En el supuesto de que a 1 de enero de 2011 no se haya suscrito el nuevo Contrato-programa, se entenderán prorrogadas automáticamente las condiciones del Contrato-programa 2006-2010, a los efectos de Cercanías de Barcelona, hasta la firma del nuevo y no más allá del 31 de diciembre de 2011, en las condiciones definidas en el apartado segundo del presente acuerdo.

4. A partir de la entrada en vigor del Contrato-programa entre la Generalidad de Cataluña y RENFE-Operadora, y en cualquier caso a partir del 1 de enero de 2012, la Administración General del Estado transferirá anualmente a la Generalidad de Cataluña los recursos necesarios para sufragar el déficit del servicio de cercanías de Barcelona calculado según lo establecido en el apartado anterior.

5. La entrada en vigor del nuevo Contrato-programa entre la Generalidad de Cataluña y RENFE-Operadora requerirá la aprobación previa por parte de la CMAEF y el refrendo de la Comisión Bilateral Estado-Generalitat de Cataluña, de la correspondiente valoración económica calculada según la metodología expuesta en el presente acuerdo. La CMAEF también acordará la forma de hacer efectiva las transferencias de recursos por parte de la Administración General del Estado a la Generalidad de Cataluña.

Asimismo, corresponderá a la CMAEF la interpretación de este Acuerdo, y la resolución de los conflictos que se pudiesen generar, así como, en su caso, las revisiones de la valoración económica que pudieran instarse durante su aplicación, como consecuencia de la consideración en el coste del servicio de cercanías de



*Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales*  
*Estado – Generalitat de Cataluña*



Barcelona, de elementos objetivos cuya cuantificación no fuera posible prever en el momento de realizar la valoración inicial.

Caso de no acordarse un nuevo Contrato-Programa entre la Generalidad de Cataluña y Renfe-Operadora, en el ejercicio de 2012 la CMAEF deberá acordar la valoración económica de los medios materiales y personales a transferir a la Generalidad, según lo previsto en el referido Acuerdo de la Comisión Bilateral Generalidad-Estado.

6. Adicionalmente a lo expuesto anteriormente y a los compromisos ya adquiridos, la AGE transferirá a la Generalidad de Cataluña:

- Para la financiación de los servicios e infraestructuras del transporte del ferrocarril metropolitano de Barcelona:

2010: 50 millones de euros

2011: 58 millones de euros

- Para la financiación de los decisiones y requerimientos que pueda realizar la Generalidad de Cataluña en el ejercicio de sus competencias en relación al servicio de transporte de ferrocarril de cercanías de Barcelona, conforme a lo previsto en el párrafo sexto del apartado 3 del presente acuerdo:

2011: 50 millones de euros

2 Dnc

A

B